

**ECONOMÍA**
SECRETARÍA DE ECONOMÍA**Subsecretaría de Comercio Exterior**
Unidad 522 / Dirección General de Disciplinas de Comercio Internacional

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2020

Oficio No. 522/01/041/24.XI.2020

Asunto: MIR exportaciones de bienes de uso dual,
software y tecnologías- regulación de la SE**LIC. RICARDO MIRANDA BURGOS****Titular de la Unidad de Administración y Finanzas****Secretaría de Economía**

Presente

Con fundamento en los artículos 13 y 15 del "ACUERDO por el que se modifica el Anexo Único, Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio del diverso por el que se fijan plazos para que la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio publicado el 26 de julio de 2010", respecto al proyecto denominado "Acuerdo que establece los bienes de uso dual, software y tecnologías cuya exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Economía" en adelante, "Acuerdo", el cual se encuentra bajo el proceso de manifestación regulatoria de Impacto Moderado con Análisis de Impacto en el Comercio Exterior, hago de su conocimiento lo siguiente:

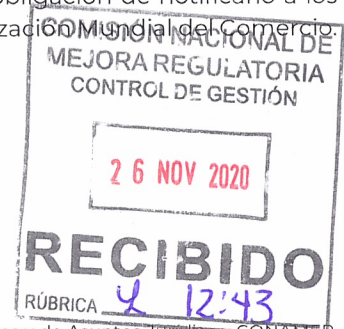
1. El artículo primero del Acuerdo prevé que este tiene por objeto establecer las fracciones arancelarias de las mercancías que están sujetas a regulación por parte de la Secretaría de Economía (SE), a la exportación de armas convencionales, sus partes y componentes, bienes de uso dual, software y tecnologías y que sean susceptibles de desvío para la proliferación y fabricación de armas convencionales y de destrucción masiva, sin perjuicio de lo dispuesto en otros instrumentos normativos que regulen otros permisos y/o controles a la exportación de las mercancías mencionadas.
2. El resto de los artículos del Acuerdo refieren a las mercancías sujetas y exceptuadas al y del permiso previo de exportación; autoridades competentes para su expedición, así como los requisitos y procedimientos para la obtención del mismo; periodos para la resolución de solicitudes; vigencia, cancelaciones y denegación de emisión; constitución del Comité para el Control de Exportaciones de Bienes de Uso Dual, Software y Tecnologías y sus funciones; y sanciones por incumplimiento.
3. Tomando en cuenta que el Acuerdo establece únicamente las fracciones arancelarias sujetas a regulación por parte de la SE y no prevé prescripciones respecto a los procesos y métodos de producción relacionados a las mercancías cubiertas por dichas fracciones, esta Dirección General concluye que no cumple con los supuestos que harían verificable la obligación de notificarlo a los Miembros del Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
El Director General


RICARDO ARANDA GIRARD

C.c.p. Dr. Pedro Francisco Guerra Morales. Coordinación General de Mejora Regulatoria de Servicios y de Asuntos Jurídicos. CONAMER.
Para su conocimiento.



¹ Publicado en la página web de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el 19 de noviembre de 2020.